

Resolución N° 424
JOSÉ C. PAZ, 22 JUL 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 220 del 05 de mayo de 2022; el Expediente N° 276/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipos informáticos en el marco del Proyecto "SELLO CONSTRUIR IGUALDAD – IMPACTAR", a solicitud del INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTO DE DESIGUALDADES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 220/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.



Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2022 fue establecido para el día 16 de mayo de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 873.000,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y SEIS (36) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°



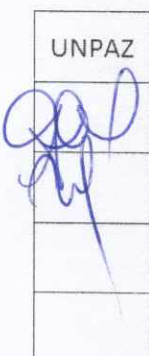
1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 33/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; C3I S.A, CUIT N° 30-70833427-4; e ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 220/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 22 de junio del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 19/2022, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, y el renglón 2 a la oferta presentada por C3I S.A, CUIT N° 30-70833427-4, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la



totalidad de la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 4, y 5 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, cuya solicitud a subsanar fue realizada por esa Comisión el día el día 14 de junio de 2022.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para los renglones 1 y 2 presentada por FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 19/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que



deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

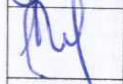
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración

UNPAZ



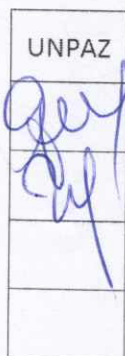
Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipos informáticos en el marco del Proyecto "SELLO CONSTRUIR IGUALDAD – IMPACTAR", a solicitud del INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTO DE DESIGUALDADES.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$ 608.169,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por C3I S.A, CUIT N° 30-70833427-4, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 162.943,75.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de



proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria R.0059.090.001.001.12.04.01.45.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.5.

ARTÍCULO 7°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y notificar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; FEDERICO PABLO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; C3I S.A, CUIT N° 30-70833427-4; e ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ




Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Resolución N° 424